

Al Despacho del señor Juez para proveer. Simacota, 23 de Septiembre del 2021.

**MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.**

PROCESO	VERBAL AGRARIO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE	HEREDIA CALA CADENA
DEMANDADOS	PEDRO ABEL RIVERA ALMEIDA – TRANSITO RIVERA ALMEIDA – MARIA LUISA RIVERA ALMEIDA – LUIS FRANCISCO RIVERA ALMEIDA – LUZ DARY RIVERA VASQUEZ – MARIA CIELO LOPEZ RODRIGUEZ – FERMIN MARTINEZ RIVERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO	68-745-40-89-001-2017-00052-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA
SIMACOTA, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el proceso y en uso del control de legalidad señalado en el Artículo 132 del CGP, se observa que el demandado FERMIN MARTINEZ RIVERA, no ha sido notificado en debida forma, de acuerdo a lo señalado en los articulo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberá de cumplir con lo preceptuado en dicha disposición.

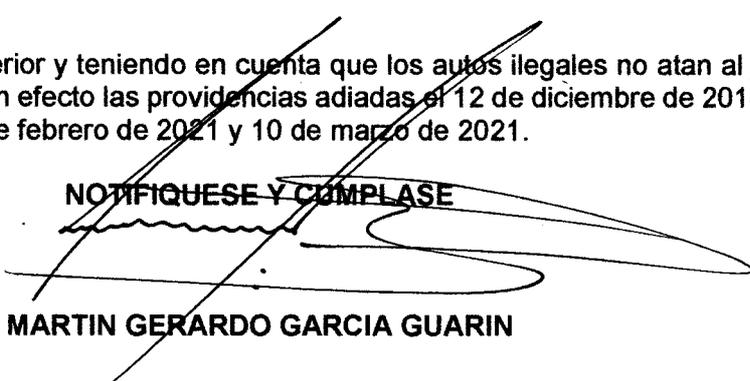
Por otra parte por auto de fecha 12 de diciembre se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminado de los señores **PEDRO ABEL RIVERA ALMEIDA, TRANSITO RIVERA ALMEIDA, MARIA LUISA RIVERA ALMEIDA, LUIS FRANCISCO RIVERA ALMEIDA y LUZ DARY RIVERA VASQUEZ**, sin que previo a ello la parte actora hubiese allegado el certificado de defunción de las personas antes mencionadas, con el fin de demostrar su afirmación.

Por lo precedente y conforme a lo prescrito por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, se realice la notificación del demandado FERMIN MARTINEZ RIVERA, conforme lo preceptúa los artículo 291 y 292 del CGP o según el Decreto 806 de 2020, y allegue los registro civiles de defunción de los señores **PEDRO ABEL RIVERA ALMEIDA, TRANSITO RIVERA ALMEIDA, MARIA LUISA RIVERA ALMEIDA, LUIS FRANCISCO RIVERA ALMEIDA y LUZ DARY RIVERA VASQUEZ**.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las parte, se dejaran sin efecto las providencias adiadadas el 12 de diciembre de 2018, 4 de septiembre de 2019, 3 de febrero de 2021 y 10 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN